CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, cinco (05) de noviembre de 2020. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 688

RADICADO: 27001333300420180019000 DEMANDANTE: GRACIELA MOSQUERA COSSIO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE

PENSIONES "COLPENSIONES"

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

ASUNTO: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA

ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no hay pruebas por practicar, se dispone que de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 13 de Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **CORRA** traslado por el término de diez (10) días, a las partes y al Ministerio Público para que presenten por escrito, los primeros sus alegatos de conclusión y el segundo su concepto final si a bien lo considera en el marco de sus competencias.

Vencido el término anterior, retorne el proceso a Despacho para proferir sentencia anticipada que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE

4-----

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. _52_____, el presente auto.

Hoy __06/11___ de 2020, a las 7:30 a.m.

Secretaria